



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12946618546460

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00704-2020-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **JHONNY IBAN QUISPE SULCA**
Coordinador de Proyectos Mineros

LIZ PUMA ALMANZA
Especialista Social I

ESTHER CECILIA ARENAS SOLANO
Especialista en Derecho Especializada en Minería – Nivel II

PAUL STEVE IPARRAGUIRRE AYALA
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II

ASUNTO : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana previo a
presentación de la "Segunda Modificación del Estudio de
Impacto Ambiental de las operaciones minero – metalúrgicas
a 4200 TDM de la U.M. Animón", presentado por la Compañía
Minera Chungar S.A.C.

REFERENCIA : M-PPC-00117-2020 (25.08.20)

FECHA : Miraflores, 18 de noviembre de 2020.

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° M-CLS-NT-00044-2019, de fecha 1 de marzo de 2019, Compañía Minera Chungar S.A.C. (en adelante **el Titular**), vía Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), comunicó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), el acogimiento de Términos de Referencia Comunes (en adelante, TdR Comunes) para la elaboración de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la unidad minera Animón (en adelante, **Segunda MEIA-d Animón**).
- 1.2 Mediante Trámite N° 00966-2019 de fecha 13 de marzo de 2019, el Titular presentó ante la DEAR Senace, vía EVA, la comunicación de inicio y plan de trabajo para la elaboración de la línea base de la Segunda MEIA-d Animón.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.3 Mediante trámite M-PPC-00117-2020, de fecha 25 de agosto de 2020, el Titular presentó para evaluación el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda MEIA-d Animón (en adelante, **PPC Animón**).
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 158-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 609-2020-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 14 de octubre de 2020, la DEAR Senace otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que el Titular presente vía EVA la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Anexo N° 01 del citado Informe, según lo establecido en el Literal d) del Artículo 29 del Reglamento de Protección y gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**).
- 1.5 Mediante DC-1 M-PPC-00117-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, el Titular remitió, a la DEAR Senace, información para levantar las observaciones formuladas al PPC Animón.
- 1.6 Mediante DC-2 M-PPC-00117-2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Titular remitió, a la DEAR Senace, información adicional para levantar las observaciones formuladas al PPC Animón.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo

El presente informe tiene como objetivo evaluar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las operaciones minero – metalúrgicas a 4200 TDM de la U.M. Animón*", presentado por la Compañía Minera Chungar S.A.C., en el marco de lo dispuesto en el literal d) Artículo 29° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en concordancia con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500.

2.2 Base Legal

2.2.1 De la Autoridad Competente (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace)

Mediante Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a los referidos estudios ambientales.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la



Ley N° 29968. Al respecto, a través de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad. En esta norma se establece que el Senace inicia el ejercicio de las funciones transferidas a partir del 28 de diciembre de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los EIA-d emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global, para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con el literal f) del artículo 56 del Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

2.2.2 De la participación ciudadana previa a la presentación de la “Segunda MEIA-d Animón”

El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana “(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)”.

En concordancia con ello, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero, señala en su artículo 6 sobre la participación ciudadana lo siguiente:

“La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características

¹ **Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM**

“Artículo 55.- Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Es el órgano de línea del SENACE encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del SEIA. (...).”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana."

De otro lado, el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**), *"concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente"*.

2.2.4 De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana previo a la presentación de la Segunda MEIA-d Animón en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500.

Mediante Decreto Legislativo N° 1500² se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecuan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica³; y además que: i) que

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020.

³ **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19**
Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución



la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

En virtud de dicho marco legal, el Titular mediante M-PPC-00117-2020, de fecha 25 de agosto de 2020, el Titular presentó para evaluación el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda MEIA-d Animón, proponiendo los siguientes mecanismos: i) Spots radiales, ii) Difusión de material informativo digital, iii) Oficina de Información Permanente Virtual.

Al respecto, en atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

2.3. De las características particulares del Proyecto

2.3.1. Ubicación del proyecto

El Proyecto se desarrollará en la unidad minera Animón, contiguo al área de operaciones, en el distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco.

del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.



2.3.2. Accesos

Al Proyecto se puede acceder desde Lima a través de la Carretera Central hasta la ciudad de La Oroya, donde se toma la carretera de la izquierda con dirección a la ciudad de Cerro de Pasco hasta llegar al poblado de Shelby, donde se toma el desvío de la izquierda que conduce a la mina Animón. Además, existen 2 rutas alternas:

- La primera, partiendo desde Lima a través de la carretera que conduce hasta Canta, donde se continúa por la vía principal con dirección a Huayllay, hasta llegar a la mina Animón.
- La segunda, partiendo desde Lima a través de la Panamericana Norte hasta la ciudad de Huaral, donde se toma el desvío de la derecha con dirección a Huayllay, hasta llegar a la mina Animón.

2.3.3. Componentes propuestos

Los componentes y objetivos propuestos en la *Segunda MEIA-d Animón*, se describen a continuación:

- **Planta de filtrado y pozas de contingencia**, con el objetivo de disminuir el porcentaje de humedad de los relaves y mejorar su disposición
- **Depósito de relaves filtrados**, con el objetivo de mejorar la disposición actual de los relaves, reduciendo la humedad, los riesgos sísmicos y ambientales
- **Línea de impulsión de relaves y recirculación de agua**, que transporte el flujo de relave entre la planta concentradora y la planta de filtrado
- **Depósito de Top Soil**, para el almacenamiento de material orgánico para su uso en el cierre de componentes.
- **Nuevo almacén de residuos sólidos**, para continuar con el adecuado manejo de los residuos sólidos de la U.M. Animón
- **Línea de impulsión de lodos de la PTARI**, para transportar el flujo de lodos de la PTARI a la planta de filtrado, para mejorar su disposición reduciendo la humedad.
- **Ampliación de la cancha de cicloneo**, servirá como almacenamiento de relaves gruesos ante alguna emergencia en la operación.
- **Vías de acceso**, se habilitarán nuevas vías de acceso y se mejorarán las existentes en propiedad de la U.M. Animón, hacia el nuevo depósito de relaves filtrado
- **Línea de transmisión**, para la operación de la planta de filtrado.

2.4. Área de Influencia Social preliminar:

a) Área de Influencia Social Directa (AISD) preliminar:

El Titular propone como Área de Influencia Social Directa preliminar, lo siguiente:

- Comunidad Campesina de Huayllay



- Caserío La Cruzada Estancias Chahuacocha (Fam. García), Quimacocha, Laguapuquio, Hiscancancha (Chagpaccoto) y Chagacancha
- Caserío Santo Rosario y las estancias de Chagpatuna y Chahuacocha (Fam. Borja), pertenecientes a la Comunidad Campesina San Agustín de Huaychao.

b) Área de Influencia Social Indirecta (AISi) preliminar:

El Titular propone como Área de Influencia Social Indirecta preliminar al distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco.

Es preciso señalar que el área de influencia social se delimita durante las etapas de elaboración y evaluación de instrumentos de gestión ambiental conforme a lo establecido en el Artículo 58° del Reglamento Ambiental Minero.

2.5 Grupos de interés

Los grupos de interés identificados en el área de influencia social preliminar del proyecto incluye a organizaciones sociales, instituciones públicas y comuneros y comuneras posesionarias. El detalle de estos grupos de interés se describe en la siguiente tabla:

Tabla N° 01. Grupos de interés de Segunda MEIA-d Animón

Área de influencia	Población	Grupos de interés / actor social	Representa	Cargo
Área de influencia social directa (AISD)	C.C. Huayllay	C.C. Huayllay	Isidoro Carhuachin Huaman	Presidente
		Cooperativa comunal de la C.C. de Huayllay	Vicente Morales	Presidente
		Frente de defensa de los intereses de Huayllay	Javier Hinostroza Artica	Presidente
		Empresa comunal EMICONSATH	Nery Agustín Vicente	Presidenta
		Empresa comunal San Juan de Huayllay	Elvis Artica Cruz	Presidente
	Caserío La Cruzada	Directivo del caserío La Cruzada	Hinostroza, Pablo Hugo	Presidente
		I.E. N° 34016	Alicia Torres Reyes	Directora (e) profesora
		PRONOEI	Elva Espíritu Osorio	Promotora
		Puesto de salud La Cruzada	Aurea Benito Chávez	Responsable
	Estancia Chahuacocha	Elizabeth García Ártica	-	Posesionaria
	Estancia Quimacocha	I.E. N° 34556 "Virgen del Carmen"	Cirila Rosa Mendoza	Directora
		Justo Villanueva Luis	-	Representante
		Noemí Cruz Ártica	-	Posesionaria



Área de influencia	Población	Grupos de interés / actor social	Representa	Cargo
		Teodora Baldeón Rapri	-	Posesionaria
		Dimas Verástegui Villanueva	-	Posesionario
		Gabriel Villanueva Luis	-	Posesionario
	Estancia Laguapuquio	William Palma Mayta/Benita Mayta Encarnación	-	Posesionaria
		Luis Juan Encarnación mellado		Posesionario
		Alcides De La Torre	-	Posesionario
		Manuel De La Torre	-	Posesionario
	Estancia Chagacancha	Simón Baldeón Hinostroza / Erika Baldeón Garay	-	Posesionario
		Honorio Mateo Valdez	-	Posesionario
		Moisés Ricra Porras	-	Posesionario
		Custodio Ricra Mateo	-	Posesionario
	Caserío Santo Rosario	Directivo del caserío Santo Rosario	Elsa Luis	Presidenta
		I.E.N° 34070	Sandy Huallpa Inche	Directora / profesora
	Estancia Chagpatuna	Rodoberto Luis Meza	-	Posesionario
		Demetrio Mateo	-	Posesionario
		Nellida Rapri	-	Posesionario
	Estancia Chahuacochoa	Ector Borja Zevallos	-	Posesionario
Área de Influencia Social Indirecta (AIS)	Distrito de Huayllay (Centro Poblado)	Municipalidad distrital de Huayllay	Luis Marcelo Callupe	Alcalde
		Prefectura de Huayllay	Elmo Tacuri Agüero	Gobernador
		Juzgado de Paz	Victoria Ricra Mayta	Juez de Paz
		IEST Alberto Pumayalla Díaz	Alfonso Porras Apari	Director
		Centro Salud de Huayllay	Jorge Usulla Tipaqui	Jefe
		Institución Educativa Arenales	Jaime Chamorro Palma	Director
		Comité distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC)	Luis Marcelo Callupe	Alcalde
		Comité de Gestión Santuario Nacional de Huayllay	Roberto Chale Morales Mateo	Presidente



Área de influencia	Población	Grupos de interés / actor social	Representa	Cargo
		Comisaría PNP de Huayllay	Adrián Lazo León	Comisario
		C.C. San Agustín de Huaychao	Héctor Cristóbal	Presidente
		Comedor Popular Huayllay	Irma Hinostroza Galván	Presidenta
		Comité del vaso de leche	Elva Contreras Roque	Presidenta
		Tejidos manos maravillosas	Elva Cruz Laureano	Presidenta

Fuente: PPC Animón

Estos grupos de interés no son limitativos y se actualizarán durante la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana con la finalidad de garantizar una efectiva participación ciudadana.

2.6 Mecanismos de Participación Ciudadana

De acuerdo con lo señalado en el Inciso d) del Artículo 29° del Reglamento Ambiental Minero y en concordancia con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1500, el Titular propone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana seleccionados de la siguiente manera:

a) Distribución de material informativo

La Resolución Ministerial N° 304-2008 que aprueba normas que regulan el proceso de participación ciudadana en el subsector minero, señala en su artículo 2.4 lo siguiente:

*"(...) **Distribución de materiales informativos:** Son los medios escritos, de audio o audiovisuales, que tienen por fin ilustrar y dar a conocer, de manera sencilla y didáctica las actividades propuestas o en ejecución, las medidas de manejo ambiental que cumplirá o viene cumpliendo, y otra información que pueda ser relevante. Deben ser elaborados en un lenguaje sencillo, coloquial y usando la lengua mayoritariamente usada y comprendida por la población involucrada (...)"*

En el contexto de la pandemia mundial provocada por el COVID-19 (en adelante, **contexto COVID-19**) el material informativo será distribuido de manera digital y a través de medio radial, a la población que conforma el área de influencia social preliminar de la *Segunda MEIA-d Animón*. La propuesta de adecuación de este mecanismo por parte del Titular es la siguiente:

- Spots radiales

Finalidad: Brindar información a los grupos de interés del área de influencia social preliminar y población en general sobre los avances y resultados preliminares de la evaluación ambiental y social de la MEIA; y recepcionar preguntas, consultas, aportes y sugerencias.



Población objetivo: Organizaciones sociales, instituciones públicas y comuneros y comuneras poseedoras y población en general que conforman el área de influencia social preliminar de la *Segunda MEIA-d Animón*.

Metodología: Consiste en la grabación de tres (03) spots radiales con una duración aproximada de 3.30 minutos, estructurado bajo una dinámica de diálogo que contendrá la descripción del proyecto y los resultados preliminares de la evaluación ambiental y social de la *Segunda MEIA-d Animón*. Como parte de la convocatoria el Titular creará grupos de WhatsApp por caseríos y estancias, enviará una carta informativa sobre el inicio del proceso de participación ciudadana a los grupos de interés del área de influencia social preliminar y para los que no tengan dicho medio de comunicación se remitirán mensajes de texto. A las autoridades políticas y administrativas se remitirá la carta informativa vía correo electrónico.

Los spots radiales serán transmitidos en Radio Oro, señal 105 FM, durante cinco días consecutivos, en los horarios de mayor sintonía (6:00 am, 12:00 pm y 7:00 pm). Los spots radiales también estarán disponibles en la página web de la empresa (<https://www.volcan.com.pe/>) por el tiempo que dure la ejecución del mecanismo de participación ciudadana.

A fin de incorporar el enfoque de género, durante el proceso de convocatoria el Titular considerará la comunicación dirigida tanto a hombres como mujeres, así como a organizaciones lideradas por mujeres; los mensajes comunicacionales promoverán la participación de las mujeres y considerarán para su difusión los tiempos y horarios de las mujeres.

Canales para recepción de aportes ciudadanos: La población tendrá a disposición para enviar sus preguntas, aportes, sugerencias y comentarios, los siguientes canales:

- Llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp, mensaje de texto (líneas de telefonía celular: 948428547) serán atendidas de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Correos electrónicos: vol_oip_chungar@volcan.com.pe.

El Titular pondrá a disposición un equipo de especialistas para atender los canales citados.

Registro de preguntas, aportes, sugerencias y comentarios: El Titular propone registrar los aportes en un formato de registro que consignará el nombre completo del ciudadano y ciudadana participante, DNI, localidad, teléfono de contacto, pregunta, consulta o comentario y respuesta brinda.

Evidencias de la ejecución: Los medios de verificación de la ejecución de este mecanismo son los siguientes:

- Grabación en CD u otro material digital de tres spots radiales.
- Captura de pantalla y/o impreso de las cartas informativas remitidas a los grupos de interés.
- Confirmación de recepción de cartas informativas de los grupos de interés. Registro de preguntas, comentarios y aportes y las respuestas brindadas a través de llamadas telefónicas, WhatsApp, mensajes de texto.



- Remisión de cartas informativas a correos electrónicos a las autoridades locales y a los grupos de interés que cuenten con correo electrónico.
 - Confirmación de recepción de correos electrónicos de los grupos de interés.
 - Registro de correos electrónicos recibidos a través del correo electrónico vol_oip_chungar@volcan.com.pe.
 - Contrato con la emisora radial para la difusión del spot radial, en el que se señalará la fecha y el detalle del servicio.
- **Difusión de material informativo digital**

Finalidad: Brindar información a los grupos de interés del área de influencia social preliminar y población sobre el marco normativo de la participación ciudadana, los mecanismos de participación de la *Segunda MEIA-d Animón*, y sobre los avances y resultados preliminares de la evaluación ambiental y social de la MEIA.

Población objetivo: Organizaciones sociales, instituciones públicas y comuneros y comuneras posesionarias y población en general que conforman el área de influencia social preliminar de la *Segunda MEIA-d Animón*.

Metodología: El material informativo digital consiste en un folleto informativo didáctico y amigable, elaborado en lenguaje sencillo, de fácil lectura, en castellano (idioma predominante), con mensajes acordes al contexto sociocultural de las localidades, a fin de incorporar el enfoque de interculturalidad. Asimismo, tendrá en cuenta un diseño adaptable a diferentes soportes y que procure bajo consumo de datos para el ciudadano/a participante.

El material informativo, contiene información del marco normativo, mecanismos de participación ciudadana previo a la presentación de la MEIA, componentes propuestos, área de influencia preliminar, avances y principales resultados de la evaluación ambiental y social. Será remitido vía WhatsApp a los grupos de interés y para los que no tengan dicho medio de comunicación se remitirán mensajes de texto. A las autoridades políticas y administrativas se remitirá vía correo electrónico. También estará disponible en la página web de la empresa (<https://www.volcan.com.pe/>) por el tiempo que dure la ejecución del mecanismo de participación ciudadana y en la Oficina de Información Permanente Virtual.

Evidencias de la ejecución: Los medios de verificación de la ejecución de este mecanismo son los siguientes:

- Material informativo digital en formato PDF u otro medio digital
- Registro de captura de pantalla donde se remite el Material Informativo Virtual a los grupos de interés de los caseríos y estancias.
- Confirmación de recepción del material informativo remitido a los grupos de interés vía WhatsApp.
- Remisión de correos electrónicos donde se remite el Material Informativo Virtual a las autoridades políticas del distrito.
- Confirmación de recepción del material informativo remitido a las autoridades del distrito.
- Elaboración de un listado de envío del material informativo a los grupos de interés.

**b) Oficina de Información Permanente Virtual (OIP Virtual)**

La Resolución Ministerial N° 304-2008 que aprueba normas que regulan el proceso de participación ciudadana en el subsector minero, señala en su artículo 2.10 lo siguiente:

*"(...) **Oficina de Información Permanente:** Consiste en el establecimiento o disposición, por parte del titular minero, de un ambiente físico en un lugar apropiado para el acceso de la población involucrada, en el cual se brinde información sobre el proyecto minero y se absuelva las interrogantes que, respecto de éste, el estudio ambiental o su cumplimiento pueda tener dicha población (...)"*

La propuesta de adecuación de este mecanismo por parte del Titular es la siguiente:

Finalidad: Fortalecer el derecho a la participación ciudadana brindando información a los grupos de interés y población del área de influencia social preliminar del proyecto sobre los avances y resultados preliminares de la evaluación ambiental y social de la MEIA y recepcionar; y absolver preguntas, consultas, aportes y sugerencias.

Población objetivo: Organizaciones sociales, instituciones públicas y comuneros y comuneras poseedoras y población en general que conforman el área de influencia social preliminar de la *Segunda MEIA-d Animón*.

Metodología: Consiste en poner a disposición una línea telefónica, a través de la cual se recepcionarán llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp y/o mensajes de texto; y habilitar un correo electrónico: vol_oip_chungar@volcan.com.pe, a través de la cual se recibirán las preguntas, consultas y aportes de los grupos de interés y población en general. Como parte de la convocatoria al mecanismo, durante la transmisión de los spots radiales se dará a conocer la apertura de la OIP virtual, asimismo, se incorporará información en las cartas informativas sobre el inicio del proceso de participación ciudadana durante la elaboración y folleto informativo. Para la atención se contará con un equipo profesional del área de relaciones comunitarias del Titular.

Canales para recepción de aportes ciudadanos: La población tendrá a disposición para enviar sus preguntas, aportes, sugerencias y comentarios, los siguientes canales:

- Llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp, mensaje de texto (líneas de telefonía celular: 948428547) serán atendidas de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 6:45 p.m.
- Correos electrónicos: vol_oip_chungar@volcan.com.pe

Registro de preguntas, aportes, sugerencias y comentarios: El Titular propone registrar los aportes en un formato de registro donde consignará el nombre completo del ciudadano y ciudadana participante, DNI, localidad, fecha y hora, pregunta, consulta o comentario y respuesta brindada.

Evidencias de la ejecución: Los medios de verificación de la ejecución de este mecanismo son los siguientes:

- Captura de pantalla de los registros de llamada realizada a las líneas telefónicas de la OIP Virtual



- Captura de pantalla de los mensajes de texto recibidos en la línea exclusiva de la OIP Virtual.
- Captura de pantalla del registro de mensajes de WhatsApp recibido en el teléfono de línea exclusiva de la OIP Virtual.
- Copia de los correos electrónicos recibidos al correo: vol_oip_chungar@volcan.com.pe
- Formato de consultas, dudas y observaciones recibidas por los medios mencionados con respecto de la MEIA.
- Consolidado de los temas de consulta sobre el proyecto atendidos por las diferentes vías de comunicación.
- Grabación del spot radial informando sobre la apertura de la OIP virtual.

2.7 Cronograma

El Titular propone el siguiente cronograma de actividades para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos para la etapa previa a la presentación de la *Segunda MEIA-d Animón*.

Tabla N° 03. Cronograma de ejecución

Actividades	Duración	Comienzo	Fin
Participación ciudadana: Etapa previa la elaboración de la Segunda MEIA Animón	7 días	Lunes 23/11/2020	Domingo 29/11/2020
1.1. Mecanismo 1. Difusión del material informativo digital	7 días	Lunes 23/11/2020	Domingo 29/11/2020
Diseño de material informativo digital	2 días	Lunes 23/11/2020	Martes 24/11/2020
Remisión de material informativo digital - WhatsApp	5 días	Miércoles 25/11/2020	Martes 24/11/2020
Remisión de material informativo digital – correo electrónico	5 días	Miércoles 25/11/2020	Domingo 29/11/2020
1.2. Mecanismo 2: spots radiales	6 días	Lunes 23/11/2020	Sábado 28/11/2020
Remisión de cartas sobre el inicio del proceso participativo	2 días	Lunes 23/11/2020	Martes 24/11/2020
Grabación de tres spots radiales	2 días	Lunes 23/11/2020	Martes 24/11/2020
Contratación del espacio publicitario	1 días	Lunes 23/11/2020	Lunes 23/11/ 2020
Difusión de spots radiales	5 día	Martes 24/11/2020	Sábado 28/11/2020
Recepción de preguntas, consultas, aportes y sugerencias	5 días	Martes 24/11/2020	Sábado 28/11/2020
1.3. Mecanismo 3: Oficina de Información permanente virtual (OIP virtual)	7 días	Lunes 23/11/2020	Domingo 29/11/2020
Remisión de cartas sobre el inicio del proceso participativo	2 días	Lunes 23/11/2020	Martes 24/11/2020
Atención de la OIP Virtual	5 días	Miércoles 25/11/ 2020	Domingo 29/11/2020

Fuente: PPC Animón

Es importante señalar que la recepción de los aportes ciudadanos se mantendrá vigentes a través de la Oficina de Información Permanente Virtual para el periodo comprendido desde la aprobación del Plan de Participación Ciudadana hasta el



momento de la presentación de la *Segunda MEIA-d Animón* a Senace para su evaluación.

2.8 Criterios de análisis para la adecuación del Plan de Participación Ciudadana al Decreto Legislativo N° 1500

2.8.1 En relación a las características particulares del proyecto

De acuerdo a la información del *PPC Animón*, en la U.M. Animón se efectúan actividades concernientes a la industria minera y metalúrgica, que comprenden labores de exploración, desarrollo, preparación, cubicación, explotación, transporte y beneficio de minerales polimetálicos, siendo sus principales productos los concentrados de zinc, plomo, plata y cobre. El área de la operación minera se encuentra emplazada en el territorio de la Comunidad Campesina de Huayllay.

La *Segunda MEIA-d Animón* propone implementar el depósito de relaves Quimacocha, además, de componentes operacionales. El Proyecto formaría parte de la operación actual de unidad minera Animón y dichos cambios no generan la inclusión de nuevas localidades, comunidades o centros poblados al AISD que fue aprobado en el IGA referencia, motivo por el cual la presente propuesta no considera la ejecución de talleres informativos o audiencias públicas.

La propuesta de adecuación de mecanismos de participación ciudadana se estarían adecuando a un público que tiene un relacionamiento con la unidad minera Animón; cuyos líderes y lideresas, autoridades y pobladores tienen referencia e información de los alcances del proyecto.

2.8.2 En relación a las características de la población que participa

Ámbito de residencia

De acuerdo a los resultados de la línea de base social, de 937 personas identificadas en el área de estudio social, el 81.3% corresponde a población urbana y 18.7%, rural. Un indicador demográfico importante es que el mayor porcentaje de la población reside en el ámbito urbano en el centro poblado de Huayllay, dicha zona cuenta con acceso regular a la señal telefónica y de internet a través de dispositivos de celular.

Acceso a medios de comunicación

El Titular indica en los resultados de la línea de base social, que los medios de comunicación más utilizados por la población del área de estudio social, son la radio y la telefonía celular. En los hogares más del 95% escucha radio local, siendo el de mayor sintonía Radio Oro. Con relación a la disponibilidad de teléfono, internet, TV cable al interior de los hogares; el 66.7% cuenta con celular con cobertura de internet; el 45.8%, celular sin cobertura de internet y el 64.4 % cuentan con señal de televisión por cable. Con respecto a las operadoras de telefonía celular se tiene Movistar, Claro y Bitel. El Titular también señala que se ha reportado servicio de internet a nivel domiciliario, en 10 de los casos encuestados.

Acceso a servicio eléctrico

Una condición básica para acceder de manera regular a los medios de comunicación es el acceso a servicio eléctrico o alguna fuente de energía en las viviendas. En su línea base social el Titular señala que en el área de estudio social el 86.1 % de las viviendas



cuenta con energía eléctrica, 6,5% panel solar y 6.5% con vela. Asimismo, señala que en el centro poblado de Huayllay, cerca de 97.3% el alumbrado se genera a través de red eléctrica, servicio que es provisto por la empresa Electro Centro.

Lengua materna

Según los resultados de los "Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas", la mayoría de la población residente en el distrito de Huayllay tiene como lengua materna el castellano, solo el 6.3 % de la población manifestó que aprendieron a hablar con la lengua quechua. En su línea base social el Titular señala que el uso del quechua se da sobre todo en el ámbito privado por los adultos y adultos mayores.

Nivel educativo

En su línea de base social, el Titular señala que las personas en las localidades del área de estudio social poseen en su mayoría la educación secundaria (45.5 %), luego le sigue algún grado de educación superior técnica (21.6 %) o universitaria (14.1 %). Además, indica que la participación en la educación superior de hombres y mujeres son similares, sin embargo, se observa diferencia en los niveles de educación secundaria, donde los hombres tienen mayor participación (53.3 %) que las mujeres (38.2 %). También precisa que un 3.2 %, no posee ningún nivel educativo.

2.8.3 En relación a las características del entorno donde se ubica el Proyecto

Los mecanismos de participación ciudadana se adecuan al entorno donde se ubica el proyecto, es decir, sobre una población que reside mayoritariamente en el área urbana, con acceso a servicios básicos como electricidad, que accede a la radio y telefonía celular para comunicarse e informarse, con un nivel educativo que le permita comprender la información transmitida. Por lo mencionado, el empleo de los medios de comunicación (radio y teléfono) y el envío de información por aplicativos telefónicos resultan pertinentes para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana.

2.8.4 Sobre que la población tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

De acuerdo a los datos brindados por el Titular, los medios de comunicación e información más utilizados por la población son la radio y la telefonía celular.

En los hogares más del 95% escucha alguna señal de radio y también constituye un medio de uso frecuente para recibir las comunicaciones sobre las reuniones, asamblea o actividad a realizarse. Con relación a la telefonía, el 66.7% cuenta con telefonía celular con cobertura de internet y el 45.8%, celular sin cobertura de internet. Estos datos son importantes porque muestran que el uso de la radio y teléfono son canales viables para que el Titular establezca comunicación con las organizaciones sociales, instituciones públicas y comuneros y comuneras posesionarias. Asimismo, el ciudadano y ciudadana participante tendrá la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios a través de los diferentes canales habilitados: llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes por WhatsApp o correo electrónico. Dichos canales estarán habilitados y disponibles para la OIP Virtual y Spots radiales.



2.8.5 Sobre que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión

Para la convocatoria a los spots radiales, el Titular creará grupos de WhatsApp por caseríos y estancias, enviará una carta informativa sobre el inicio del proceso de participación ciudadana a los grupos de interés del área de influencia social preliminar y para los que no tengan dichos medio de comunicación se remitirán mensajes de texto. A las autoridades políticas y administrativas se remitirá la carta informativa vía correo electrónico. Para este proceso se ha considerado seis (6) días. Asimismo, los spots radiales estarán disponibles en la página web de la empresa (<https://www.volcan.com.pe/>) durante el tiempo que dure la ejecución del mecanismo de participación ciudadana.

Por su parte, el material informativo virtual será remitido vía WhatsApp, mensaje de texto y/o correo electrónico a los grupos de interés identificados. También estará disponible en la página web de la empresa (<https://www.volcan.com.pe/>) por el tiempo que dure la ejecución del mecanismo de participación ciudadana y la Oficina de Información Permanente Virtual. El material se podrá visualizar en línea y descargar, según la preferencia del ciudadano o ciudadana. Se elaborará en la lengua mayoritariamente usada y comprendida, de manera sencilla, coloquial y didáctica, a fin de ilustrar y dar a conocer los avances y resultados preliminares de la evaluación ambiental y social de la MEIA.

Con relación a la OIP virtual, el Titular empleará medios masivos de difusión locales con la finalidad de convocar a la población a participar en el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana adecuados, según lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500. Para ello, incluirá dentro de la grabación de los tres (03) spots radiales, que serán transmitidos durante cinco días consecutivos información de la apertura de la OIP virtual.

2.8.6 Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana

La población podrá comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios, luego de escuchar los spots radiales, mediante llamadas telefónicas, mensajes por WhatsApp, mensajes de texto a través de la línea habilitada (líneas de telefonía celular: 948428547), así como también al correo electrónico (vol_oip_chungar@volcan.com.pe). Dichos canales también estarán habilitados y disponibles para la OIP Virtual. Tanto el número de contacto como el correo electrónico se encontrarán detallados en el material informativo digital, spots radiales y carta de informativa sobre el inicio del proceso de participación ciudadana.

El plazo de ejecución de la implementación de las OIP Virtual corresponde a la etapa previa a la presentación de la *Segunda MEIA-d Animón*, desde la aprobación de la propuesta hasta la presentación del estudio al SENACE.

2.8.7 Sobre que se identifique al ciudadano que interviene en el proceso de participación

Durante la ejecución de los Spots radiales y Oficina de Información Permanente virtual se registrarán los datos de las personas que participen. Los medios electrónicos,



virtuales y de comunicación propuestos, a través de línea telefónica, correo electrónico, mensajería de texto y mensajería instantánea vía WhatsApp, permitirán a la población que participante pueda identificarse y consignar sus datos de contacto. El Titular propone en el anexo IV de su Plan de Participación Ciudadana (PPC) un registro de preguntas, consultas y respuestas para las llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos. Todos los aportes ciudadanos serán consignados en un consolidado de registro de preguntas y/o consultas, detallado en el anexo V, del *PPC Animón*. Ambos formatos tienen los siguientes ítems de datos que se recogerán para las personas que hagan llegar sus aportes:

- Fecha y hora
- Nombres completo
- DNI
- Organización a la que pertenece
- Cargo
- Caserío/ Estancia/ comunidad
- Pregunta, consulta y/o sugerencia
- Respuesta brindada
- Observaciones y sugerencias
- Medio de comunicación (llamada, correo, MSN, WhatsApp)
- Otra acción realizada

2.8.8 Sobre la atención de los aportes ciudadanos

El Titular deberá hacer un registro de todos los aportes ciudadanos recibidos durante el periodo desde la aprobación del presente Plan de Participación Ciudadana hasta el momento del ingreso de la *Segunda MEIA-d Animón* a la DEAR Senace para su evaluación. El Titular deberá adjuntar las evidencias de las respuestas brindadas a la ciudadanía a cada una de los aportes ciudadanos realizados.

2.8.9 Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el presente Plan de Participación Ciudadana, se adecuan en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia del brote del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del Proyecto.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500 y el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna de la *Segunda MEIA-d Animón*. Además, el alcance de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana se sujeta en estricto al cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

2.9 Levantamiento de observaciones

De conformidad con el Literal d) del Artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General,



Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Compañía Minera Chungar S.A.C., presentó el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las operaciones minero – metalúrgicas a 4200 TDM de la U.M. Animón, cumpliendo con realizar el levantamiento de observaciones respectivo, tal como consta en el Anexo N°1 al presente.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Luego de revisada la propuesta del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las operaciones minero – metalúrgicas a 4200 TDM de la U.M. Animón", presentado por Compañía Minera Chungar S.A.C. , se concluye que cumple con el marco legal vigente y permitirá la participación ciudadana de la población de las áreas de influencia social directa e indirecta preliminar del proyecto, durante el estado de Emergencia Sanitaria. Siendo sus mecanismos de participación ciudadana adecuados los siguientes:
- Spots radiales
 - Difusión de material informativo digital
 - Oficina de Información Permanente Virtual (OIPV)
- 3.2. Los mecanismos de participación ciudadana regulados por el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM y la R.M. N° 304-2008-MEM/DM "Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero", han sido adecuados en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo, a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1, del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- 3.3. Asimismo, conforme al numeral 6.2 del citado Decreto Legislativo N°1500, dichos mecanismos de participación ciudadana, en el contexto de emergencia sanitaria, se adecuan a las características particulares del Proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva de amplio alcance que garantizarán la participación ciudadana efectiva de las localidades del área de influencia social propuesta.
- 3.4. La adecuación de los mecanismos de participación ciudadana mencionada en el párrafo anterior estará vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, siendo responsabilidad del Titular comunicar algún cambio de las condiciones sanitarias establecidas en el lugar del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Aprobar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las operaciones minero – metalúrgicas a 4200 TDM de la U.M. Animón"*, conforme al presente informe, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 en concordancia con el literal d del artículo 29° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM; y remitir el presente informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) para su consideración.
- 4.2 Notificar el presente informe a Compañía Minera Chungar S.A.C., vía la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA), para que se cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las operaciones minero – metalúrgicas a 4200 TDM de la U.M. Animón"*, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en su Plan de Participación Ciudadana con la presentación de la mencionada modificación para su evaluación.

Atentamente,

Jhonny Iban Quispe Sulca
Coordinador de minería
CIP N° 175622
Senace

Liz Puma Almanza
Especialista Social I
CSP N° 2797
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas⁴

Esther Cecilia Arenas Solano
Especialista en Derecho especializada en
Minería – Nivel II
Senace

Paul Steve Iparraguirre Ayala
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 157232
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

⁴

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Anexo N° 01****Observaciones al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda MEIA-d Animón**

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
01	El índice de la propuesta de Plan de Participación Ciudadana durante la Elaboración de la Segunda MEIA-d Animón, no guarda relación con los contenidos que propone en el documento, por ejemplo, no figura los siguientes ítems: generalidades, marco normativo, componentes de la MEIA, identificación de grupos de interés, Anexo 1, entre otros. Asimismo, la numeración no se ajusta a los contenidos del documento y las denominaciones de los mecanismos propuesto no guardan relación entre ellos, por ejemplo, en el ítem 6.1. propone un Microprograma radial y en la índice figura como Sesión informativa radial (microprograma radial) y otra sección Taller Participativo Radial, lo propio con la Oficina de información permanente virtual.	Se requiere que el Titular actualice el índice de acuerdo a los contenidos del documento, corrija la numeración y uniformice las denominaciones de los mecanismos de participación ciudadana considerados en la propuesta de Plan de Participación Ciudadana durante la Elaboración de la Segunda MEIA-d Animón. Presente un cuadro señalando los mecanismos de participación propuestos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 028-2008-EM y la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM y su adecuación conforme al Decreto legislativo N° 1500.	El Titular ha actualizado el índice, ha corregido la numeración y uniformizado las denominaciones de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el Plan de Participación Ciudadana de la Segunda MEIA-d Animón. Ha presentado en el cuadro 8-2 los mecanismos de participación propuestos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 028-2008-EM y la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM y su adecuación conforme al Decreto legislativo N° 1500.	Sí
02	En el ítem "3. Componentes de la MEIA U.O. Animón", el Titular lista los componentes propuestos en la Segunda MEIA-d Animón. Sin embargo, no señala los componentes principales y auxiliares que comprenden el proyecto. Asimismo, no indica la ubicación del proyecto; rutas de acceso; protocolo de relacionamiento con las comunidades campesinas y/o otros actores sociales de su entorno; antecedentes de conflictividad (en	Se requiere que el Titular: a) Presente en una tabla todos los componentes principales y auxiliares, sin excepción, que comprenden el proyecto. b) Incorpore la ubicación del Proyecto, los accesos (ruta, distancia y tipo de vía) y el protocolo de relacionamiento con las comunidades y/o otros actores sociales de su entorno.	a) El Titular ha presentado en el cuadro 3-1, los componentes principales y auxiliares, que comprenden el proyecto. b) El Titular ha señalado en el ítem 3.2., información de las vías de acceso al Proyecto, precisa la ruta, distancia y tiempo. Asimismo, ha incorporado en el ítem 4, su Protocolo de Relacionamiento Comunitario que da	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
	caso existan) y análisis del contexto social actual en el escenario del COVID -19.	c) Incluir en su propuesta un análisis de análisis del contexto social actual en el escenario del COVID-19 y en caso existan, los antecedentes de conflictividad social.	cuenta de los canales y mecanismos de comunicación entre la Compañía Minera Chungar S.A.C y las comunidades y grupos de interés del área de influencia de la mina Animón, la políticas de seguridad y salud, política de responsabilidad social, código de conducta para el personal y contratistas, normas de conducta, manejo de comunicaciones, entre otros aspectos. c) El Titular ha incluido en el ítem 5, un análisis contexto social en el escenario del COVID-19 y los conflictos sociales suscitados en el territorio en el contexto de Emergencia Sanitaria. Señala que la población del área de estudio acató el confinamiento en la capital del distrito de Huayllay, lugar de residencia de la mayoría de comuneros y comuneras de la comunidad campesina de Huayllay, ello por las facilidades que brinda en cuanto acceso a servicios públicos y conexión a internet. Las actividades propias de la comunidad se suspendieron (reuniones, asambleas, baño ganadero, atención al público en local comunal). Actualmente, frente a las nuevas disposiciones dadas por el Gobierno, la población ha retornado a sus actividades de forma gradual en estricto cumplimiento de los	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
			lineamientos y protocolos establecidos. Los comuneros han ido retornando a sus estancias para cumplir con sus actividades ganaderas. De acuerdo al reporte de la DIRESA Pasco, Huayllay registra 735 casos positivos y 17 personas fallecidas, cifras que causan preocupación entre la población y ha generado que se redoble esfuerzos ante una eventual segunda ola de contagios.	
03	En el ítem "4.2.1. Área de Influencia Social", el Titular señala que el área de influencia social se ha definido en función de determinados criterios. Al respecto, en este punto precisar que el área de influencia social propuesto por el titular, puede ser objeto de redimensionamiento durante la coordinación de la elaboración y/o evaluación del estudio, por ello corresponde para esta etapa la denominación de "Área de Influencia Social preliminar del proyecto". Asimismo, el Titular no presenta por ítems separados el AISD preliminar y AISI preliminar y no incluye mapas de las localidades que comprenden área de influencia social preliminar y de estas localidades superpuestas a los componentes propuestos del proyecto.	Se requiere que el Titular: a) Corrija donde corresponda la denominación de "Área de Influencia Social" por "Área de Influencia Social preliminar". b) Describa en el ítem 4.2.1., por separado el AISD preliminar y AISI preliminar, señalando brevemente una descripción conceptual de cada uno, luego señale los criterios utilizados para su identificación. A continuación, consigne en un tabla con las localidades consideradas en cada una, dicha tabla debe considerar como mínimo información de ubicación a nivel de departamento, provincia, distrito, comunidad campesina, caserío y estancias c) Incluya un mapa que presente las localidades que comprenden el AISD preliminar y AISI preliminar y de estas localidades superpuestas a los componentes propuestos del proyecto.	a) El Titular ha corregido la denominación de "Área de Influencia Social" por "Área de Influencia Social preliminar" en todo el cuerpo del documento. b) El Titular ha incorporado el ítem 6.3 una descripción conceptual del AISD preliminar y AISI preliminar; ha señalado los criterios utilizados para su identificación y consignado en el cuadro 6-1 y 6-2, las localidades consideradas por cada una. c) El Titular ha incluido en el Anexo VI, un mapa de las localidades que comprenden el AISD preliminar y AISI preliminar y de estas localidades superpuestas a los componentes propuestos del proyecto.	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
04	En el ítem "5. <i>Identificación de los grupos de interés</i>" el Titular no señala dentro de la descripción de la identificación que ha considerado instituciones públicas presentes en la zona, comuneros poseionarios, organizaciones sociales y otros actores independientes. Asimismo, no precisa si la identificación de los grupos de interés y la propuesta de mecanismos de participación ciudadana tendrá en cuenta los enfoques de género e interculturalidad, ya que dichos enfoques contribuyen a que la participación ciudadana sea más efectiva e inclusiva.	Se requiere que el Titular: a) Complemente en la descripción del ítem 5, los grupos de interés y actores sociales identificados en el cuadro 5-1. b) Indique cómo incorporará los enfoques de género e interculturalidad en los mecanismos de participación ciudadana, a fin de contribuir a una participación más efectiva e inclusiva.	a) El Titular ha completado en el ítem 7, la descripción de los grupos de interés y actores sociales identificados en el cuadro 7-1, señala por cada organización social y comunitaria e instituciones públicas, sus principales características y criterios para su incorporación. b) El Titular señaló en el ítem 7.4. que incorporará los enfoques de género e interculturalidad en el proceso de convocatoria y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, prestando especial énfasis que la comunicación sea dirigida tanto a hombres como mujeres, en los mensajes comunicacionales se promueva la participación de la mujer, el diseño del material informativo considere contenidos de acuerdo al contexto sociocultural y que tome en cuenta los tiempos y horarios de las mujeres.	Sí
05	En el ítem "6. <i>Mecanismos de participación ciudadana</i>", el Titular no ha realizado un análisis de los aspectos señalados en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, sobre si los mecanismos de participación ciudadana propuestos se adecuan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y	Se requiere que el Titular desarrolle cada aspecto dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, analizando y sustentado si los mecanismos de participación ciudadana propuestos se adecuan: i) <i>a las características particulares del proyecto</i>, ii) <i>de la población que participa</i> y iii) <i>del entorno donde se ubica</i>. Para lo cual puede emplear la información recogida para la descripción medio social, económico, cultural y antropológico durante la	El Titular ha descrito en el ítem 8.1, las principales características de la población del área de estudio preliminar y del entorno donde se ubica, tomando como fuente los resultados de la Línea Base Social de la <i>Segunda MEIA-d Animón</i>. Señala que en el área de estudio social, el 81.3% corresponde a población urbana y 18.7%, rural, que accede a la radio y	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
	iii) del entorno donde se ubica. Dicho análisis permitirá verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación.	elaboración de la MEIA y lo descrito brevemente en la justificación de los mecanismos propuestos.	telefonía celular para comunicarse e informarse y con un nivel educativo de nivel secundario (45.5%), superior técnica (21.6%) y universitaria (14.1 %) y con una tasa de analfabetismo relativamente baja (3.5%).	
06	En el Cuadro "6-1. Mecanismos de Participación Ciudadana para la Etapa de Elaboración de la Segunda MEIA", del ítem "6. Mecanismos de participación ciudadana", el Titular señala la propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana para la Etapa de Elaboración de la Segunda MEIA. Sin embargo, no analiza y fundamenta de manera amplia y detallada las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: "(...) (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. (...)".	Se requiere que el Titular analice y fundamente de manera amplia y detallada que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos garantizan el cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, (ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, (iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y, (iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.	El Titular ha analizado y fundamentado que la adecuación de los mecanismos propuestos, garantizarán el cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Señala por cada uno de los mecanismos propuesto de qué manera realizará la difusión y convocatoria a fin que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto y los mecanismos de participación ciudadana; indica los canales de recepción de aportes que cada mecanismo propuesto contempla; señala de qué manera cada mecanismo propuesto identificará al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación ciudadana e indica de qué manera cada mecanismo propuesto permitirá que el ciudadano/a comunique sus aportes.	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
07	En el ítem "6.1.1. <i>Microprograma radial</i>", el Titular señala brevemente que los medios de comunicación más utilizados son la radio y telefonía celular. Sin embargo, no indica si la población del área de influencia social directa preliminar del proyecto accede a servicios de comunicación (telefonía fija y celular, internet, cable, entre otros) que permita justificar el uso de estos medios en la convocatoria y ejecución del mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, no analiza y fundamenta de manera amplia y detallada las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: "(...) (i) <i>que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. (...)</i>". En el Anexo I "<i>Carta informativa sobre el inicio del proceso de participación ciudadana durante la elaboración de la MEIA U.M. Animón</i>", el Titular no señala los canales de recepción de consultas, aportes,	Se requiere que el Titular: a) Precise el acceso de la población del área de influencia social directa preliminar y área de influencia social indirecta preliminar del proyecto a los servicios de comunicación (telefonía fija y celular, internet, cable, entre otros) que sirva de sustento para la adecuación del mecanismo de participación ciudadana propuesto. En caso opte por medios de comunicación como radio o televisión, considere un horario adecuado a la dinámica familias, considerando las horas que los miembros del hogar están en sus viviendas y disponen de un momento para informarse. b) Analice y fundamente de manera amplia y detallada que la adecuación del mecanismo de participación ciudadana propuesto garantiza el cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, (ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, (iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y,	a) El Titular ha descrito en el ítem 8.4.1 las características de acceso de la población a los servicios de comunicación, señala que los que los medios de comunicación e información más utilizados por la población son la radio y la telefonía celular. En los hogares más del 95% escucha alguna señal de radio. Con relación a la telefonía, el 66.7% cuenta con telefonía celular con cobertura de internet. Asimismo ha tomado en cuenta dentro de su propuesta horarios que aseguren la escucha de la familia. b) El Titular ha fundamentado en el ítem 8.4.1. que la adecuación del mecanismo de participación ciudadana propuesto garantiza el cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Señala dentro de la metodología, en qué consistirá el proceso de difusión y convocatoria; indica los canales de recepción de aportes que el mecanismo propuesto contempla; señala de qué manera identificará al ciudadano/a participante; e indica en la justificación de qué manera el ciudadano/a comunicará tendrá la posibilidad de comunicar sus aportes.	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
	sugerencias y comentarios disponibles, a fin que el ciudadano/a pueda formular preguntas con relación a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.	(iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. c) Organice su propuesta de mecanismo participación ciudadana considerando el siguiente esquema: finalidad, justificación, población objetivo, metodología por etapas (convocatoria y difusión e implementación y desarrollo, registro de resultados), medios logísticos, estructura de la microprograma radial, cronograma, medios de verificación y análisis de riesgo sanitario. d) Incluir en la "Carta informativa sobre el inicio del proceso de participación ciudadana durante la elaboración de la MEIA U.M. Animón", los canales de recepción de consultas, aportes, sugerencias y comentarios disponibles.	c) El Titular ha organizado su propuesta de mecanismo participación considerando la siguiente información: finalidad, justificación, población objetivo, metodología por etapas (convocatoria, implementación y desarrollo, registro de resultados), medios logísticos, estructura del spot radial, cronograma, medios de verificación y análisis de riesgo sanitario. d) El Titular ha incluido en la "Carta informativa sobre el inicio del proceso de participación ciudadana durante la elaboración de la MEIA U.M. Animón", los canales de recepción de consultas, aportes, sugerencias y comentarios disponibles (llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp, mensaje de texto a la línea de telefonía celular: 948428547 y correo electrónico: vol_oip_chungar@volcan.com.pe), la emisora en la que se transmitirán los spots radiales (Radio Oro 105 FM), los horarios (6:00 am, 12:00 m y 7:00 pm) y la ruta donde pueden descargar el material informativo digital(https://www.volcan.com.pe/)	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
08	En el ítem "6.2.2 <i>Distribución de material informativo digital</i>", el Titular señala que la entrega del material informativo será a través de correos electrónicos y/o por mensajería celular a los grupos de interés del área de influencia social directa e indirecta. Sin embargo, no se hace mención si el material informativo también estará disponible en plataformas virtuales (redes sociales, página web, otros) de la empresa y/o proyecto. Para la ejecución del mecanismos se indica que "el tríptico contendrá información relacionada con: descripción y ubicación del Proyecto, componentes de la MEIA de la U.M Animón, avances y resultados de la evaluación ambiental y social de la MEIA (...)", presentando en el Anexo 3 el Material Informativo Virtual (tríptico) que se utilizará como parte del presente mecanismo. Sin embargo, el dicha cartilla informativa no se incluye información sobre el marco normativo aplicable, la metodología empleada para el recojo de información de línea base, ni imágenes de los componentes propuestos para que de manera didáctica se pueda transmitir la información a la población, ni se indica las localidades que conforman el área de influencia social preliminar, los mecanismos de participación ciudadana propuestos que se ejecutarán en esta etapa y los canales de comunicación y atención de consultas disponibles para la	Se requiere que el Titular: a) Indique que el material informativo también estará disponible en las plataformas virtuales (redes sociales, página web, otros) de la empresa y/o proyecto, señalando la dirección (enlace) de la plataforma virtual a emplear. b) Incluya en el material informativo virtual a distribuirse la siguiente información: Marco normativo aplicable, metodología empleada para el recojo de información de línea base, imágenes de los componentes propuestos y que permitan graficar los mensajes claves asociadas al territorio y modificaciones propuestas, localidades que conforman el área de influencia social preliminar, mecanismos de participación ciudadana que se ejecutarán en esta etapa, canales de comunicación y atención de consultas disponibles para la población. Asimismo, se recomienda que elabore un diseño adaptable a cualquier soporte, navegador y que procure un bajo consumo de datos para el ciudadano/a participante. c) Analice y fundamente de manera amplia y detallada que la adecuación del mecanismo de participación ciudadana propuesto garantiza el cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión,	a) El Titular en el ítem 8.4.2., ha señalado que el material informativo digital estará disponible en la página web https://www.volcan.com.pe/ por el tiempo que dure la ejecución del mecanismo de participación ciudadana. b) El Titular ha incluido en el material informativo a distribuirse la siguiente información: Marco normativo aplicable, metodología empleada para el recojo de información de línea base, imágenes de los componentes propuestos y localidades que conforman el área de influencia social preliminar, mecanismos de participación ciudadana que se ejecutarán en esta etapa, canales de comunicación y atención de consultas disponibles para la población. Asimismo, señala que dentro de medios logísticos que el diseño del material será ligero y que al descargar no genere mayor consumo de datos. c) El Titular ha fundamentado en el ítem 8.4.2. que la adecuación del mecanismo de participación ciudadana propuesto garantiza el	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
	población acorde con los mecanismos propuestos el actual escenario de la emergencia sanitaria producto de la pandemia por el COVID 19. Asimismo, no analiza y fundamenta de manera amplia y detallada las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: "(...) (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. (...)".	(ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, (iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y, (iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. d) Organice su propuesta de mecanismo participación ciudadana considerando el siguiente esquema: finalidad, justificación, población objetivo, metodología por etapas (difusión e implementación, registro de resultados), medios logísticos, cronograma, medios de verificación y análisis de riesgo sanitario.	cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Señala dentro de la metodología, en qué consistirá el proceso de implementación y desarrollo; indica los canales de recepción de aportes que estarán consignados dentro del material; señala de qué manera identificará al ciudadano/a participante; e indica en la justificación de qué manera el ciudadano/a tendrá la posibilidad de comunicar sus aportes tomando en consideración que dicho mecanismo reforzará los contenidos brindados en los spots radiales. d) El Titular ha organizado su propuesta de mecanismo participación considerando la siguiente información: finalidad, justificación, población objetivo, metodología, medios logísticos, estructura del material informativo digital, cronograma, medios de verificación y análisis de riesgo sanitario.	



N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
09	En el ítem "6.1.3. <i>Oficina de Información Permanente Virtual</i>", el Titular no describe como un paso previo a la ejecución del mecanismo las actividades a realizar, entre ellas, la difusión del mecanismo a fin que la población del área de influencia social preliminar pueda acceder para solicitar información, absolver sus inquietudes o hacer consultas relacionadas al proceso de la MEIA. Asimismo, con relación al Anexo 5: Consolidado de registro de preguntas y/o consultas y aportes en la OIP Virtual, no señala la fecha, hora y una columna adicional para registrar otra acción realizada.	Se requiere que el Titular: a) Indique cómo difundirá la existencia de la Oficina de Información Permanente Virtual a la población del área de influencia social preliminar. Para ello puede optar con su difusión a través de la radio y/o televisión de alcance masivo, que goce de preferencia y cobertura. b) Analice y fundamente de manera amplia y detallada que la adecuación del mecanismo de participación ciudadana propuesto garantiza el cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, (ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, (iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y, (iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. c) Organice su propuesta de mecanismo participación ciudadana considerando el siguiente esquema: finalidad, justificación, población objetivo, metodología por etapas	a) El Titular ha fundamentado en el ítem 8.4.3. la adecuación del mecanismo de participación ciudadana. Ha señalado que para difundir la existencia de la OIP virtual incluirá dentro de la grabación de los tres (03) spots radiales información de la apertura de la OIP virtual. b) El Titular ha analizado y fundamentado que la adecuación del mecanismo de participación ciudadana propuesto garantiza el cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Señala dentro de la metodología, en qué consistirá el proceso de difusión, entre ellas, carta informativa digital dirigida a los grupos de interés y convocatoria a través del mecanismo spot radial a fin que la población pueda contar oportunamente con la información del mecanismo; indica los canales de recepción de aportes que el mecanismo propuesto contempla; señala de qué manera identificará al ciudadano/a participante; e indica en la justificación que CMCH cuenta con dos OIP ubicadas en la plaza principal del C.P. Huayllay y C.P. San Agustín de Huaychao, que por motivos de la emergencia sanitaria por COVID-19	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
		(difusión e implementación, registro de resultados), medios logísticos, cronograma, medios de verificación y análisis de riesgo sanitario. d) En el Anexo 5: Consolidado de registro de preguntas y/o consultas y aportes en la OIP Virtual, incluir la fecha, hora y una columna adicional para registrar si ha considerado otra acción.	no atienden de forma presencial, por ello dada las condiciones sociales de la población, propone hacer uso de llamadas telefónicas, mensajes de texto y/o mensajes de WhastApp por ser medios que se encuentran a disposición y les permitirá la posibilidad de comunicar aportes, sugerencias y comentario. c) Asimismo, ha organizado su propuesta de mecanismo participación considerando la siguiente información: finalidad, justificación, población objetivo, metodología, medios logísticos, estructura del material informativo digital, cronograma, medios de verificación y análisis de riesgo sanitario. d) En el Anexo 5. Consolidado de registro de preguntas y/o consultas – Oficina de Información Permanente virtual, ha incluido la fecha, hora y una columna adicional para registrar acciones adicionales realizadas.	
10	El Titular presenta en el ítem "7. Cronograma de aplicación de los mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la elaboración de la MEIA de la UM Animón", sin embargo, no se comprende a qué se refiere con "D1" "D2" señalado en las columnas correspondiente	Se requiere que el Titular: a) Presente el cronograma en un diagrama de Gantt que incluya los mecanismos de participación ciudadana propuestos, consignando cada actividad y sub actividades a desarrollar para cada uno de los mecanismos	a) El Titular ha presentado en el cuadro 9-1, un cronograma general de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, consignando cada actividad a desarrollar para cada uno de los mecanismos propuestos, estableciendo el cronograma en días de	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
	al detalle del cronograma. Además, indica en la columna titulada "Acciones previas" actividades propias de la implementación del mecanismo, que no guardan relación con el título de la columna. Finalmente, el Titular no incluye un resumen de los medios de verificación por mecanismos de participación ciudadana propuesto.	propuestos, estableciendo el cronograma en días de ejecución. b) Incluya una tabla resumen de los medios de verificación por mecanismos de participación ciudadana propuesto.	ejecución. En total considera siete (7) días de duración. b) El Titular ha incluido el cuadro 8-9, un resumen de los medios de verificación por mecanismo de participación ciudadana propuesto. - Spot radial: Grabación en CD u otro material digital de tres spots radiales; captura de pantalla y/o impreso de las cartas informativas; confirmación de recepción de cartas informativas; registro de preguntas, comentarios y aportes y las respuestas brindadas; remisión de cartas informativas a correos electrónicos; confirmación de recepción de correos electrónicos; contrato con la emisora radial para la difusión del spot radial. - Difusión de material informativo digital: Material informativo digital; registro de captura de pantalla donde se remite el material; confirmación de recepción del material informativo; remisión de correos electrónicos; confirmación de recepción del material informativo; elaboración de un listado de envío del material	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°.	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta Sí / No
			informativo a los grupos de interés. - Oficina de Información Permanente Virtual: Captura de pantalla de los registros de llamada realizada a las líneas telefónicas de la OIP Virtual; captura de pantalla de los mensajes de texto recibidos; captura de pantalla del registro de mensajes de WhatsApp recibido ; copia de los correos electrónicos recibidos; formato de consultas, dudas y observaciones recibidas; consolidado de los temas de consulta; grabación del spot radial informando sobre la apertura de la OIP virtual.	